



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 3329 = = =

09 ABR 2026

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C

En virtud de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y en particular las delegadas mediante 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el Decreto 0109 del 28 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario(a) de Educación las siguientes funciones: 6. "...Ordenar el Gasto respecto al Sistema General de Participaciones del sector educativo en lo referente al pago de la nómina del personal docente, directivos docentes y administrativo"**.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en ejercicio de las competencias otorgadas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, es responsable de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo bajo criterios de equidad, eficiencia y calidad. Para ello, debe administrar la planta global de cargos según las necesidades reales de las Instituciones Educativas y sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

Que los numerales 7.3 y 7.4 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, facultan a los Distritos y Municipios certificados para administrar las instituciones educativas y su personal docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada distribuyendo la planta de cargos conforme a la población atendida y las necesidades del servicio en condiciones de eficiencia.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.4, establece los criterios para organizar las plantas de personal, señalando que para determinar el número de docentes necesarios se debe ajustar la asignación académica conforme al Decreto 1850 de 2002.

Que el artículo 2.4.3.2.1 del citado Decreto define la asignación académica semanal de los docentes, y según el numeral 10.9 del artículo 10º de la Ley 715 de 2001 otorga a los Rectores y Directores Rurales la facultad de realizar la distribución de dicha carga.

Que mediante Decreto 2105 de 2017, se modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos de sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, entre otras, en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.

Que mediante el Decreto 299 de 2026 se fijó el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de aula o docente orientador de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, de orientación escolar o apoyo pedagógico no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

Que respecto a los Directivos Docentes (Coordinadores), el régimen salarial vigente estipula que el rector podrá asignar horas extras únicamente por encima de las ocho (8) horas diarias de permanencia y exclusivamente para funciones propias de su cargo, sin que sea procedente el pago de horas extras a coordinadores para atender asignación académica.

Que el servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2026 RESOLUCION No. 3329-2026

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

Que el valor de la hora extra se reconocerá conforme a lo establecido en el Decreto 299 De 2026, artículo 18, expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la vigencia 2026.

Que de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional establecidos en el Decreto 1075 de 2015, la información de matrícula suministrada por la oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital reportada a través del Sistema de Información de Matrícula- SIMAT, reportes de planta, los planes de estudios y las asignaciones académicas, la Subdirección Técnica de Talento Humano SED, en coordinación con las Unidades Administrativas Descentralizadas - Unaldes, y Rectores de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena, realizó un proceso de análisis técnico en el que se determinó la planta de cargos docentes y directivos docentes, las horas extras por completitud de jornada, por jornada única, por jornada nocturna y horas extras para los directivos docentes – coordinadores, así mismo, se identificaron las instituciones educativas que presentan necesidades del servicio educativo y que deben ser atendidas a través de horas extras con el fin de garantizar la prestación del servicio a la población estudiantil que se relaciona a continuación:

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
1	COUNTRY	ESC. NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	69	0	0	30	0
2	COUNTRY	OLGA GONZALEZ ARRAUT	38	80	0	15	0
3	COUNTRY	MADRE LAURA	76	0	0	20	0
4	COUNTRY	CASD MANUELA BELTRAN	90	0	0	10	0
5	COUNTRY	SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	130	115	0	35	0
6	COUNTRY	MANUELA BELTRAN	30	0	0	0	0
7	COUNTRY	RAFAEL NUÑEZ	60	0	0	20	0
8	COUNTRY	ALBERTO E. FERNANDEZ BAENA	30	0	46	10	0
9	COUNTRY	SAN JUAN DE DAMASCO	62	0	0	20	0
10	COUNTRY	NUEVO BOSQUE	106	184	0	60	0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 3329-2025

09 ABR 2025

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica.
11	DE LA VIRGEN y TURISTICA	LAS GAVIOTAS	78	0	0	20	0
12	DE LA VIRGEN y TURISTICA	VALORES UNIDOS	30	140	0	20	0
13	DE LA VIRGEN y TURISTICA	SAN FELIPE NERI	60	75	0	15	0
14	DE LA VIRGEN y TURISTICA	NUESTRO ESFUERZO	34	80	0	20	0
15	DE LA VIRGEN y TURISTICA	CAMILO TORRES DEL POZON	34	75	0	25	0
16	DE LA VIRGEN y TURISTICA	POLITECNICO DEL POZON	68	0	0	20	0
17	DE LA VIRGEN y TURISTICA	VILLA ESTRELLA	40	60	0	10	0
18	DE LA VIRGEN y TURISTICA	LUIS C GALAN SARMIENTO	46	100	0	15	0
19	DE LA VIRGEN y TURISTICA	HIJOS DE MARIA	30	120	0	35	0
20	DE LA VIRGEN y TURISTICA	CIUDAD DE TUNJA	50	80	0	30	0
21	DE LA VIRGEN y TURISTICA	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	0	0	0	0	0
22	DE LA VIRGEN y TURISTICA	ANTONIO NARIÑO	0	0	0	20	0
23	DE LA VIRGEN y TURISTICA	FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	20	0	0	0	0
24	DE LA VIRGEN y TURISTICA	LA LIBERTAD	90	120	0	20	0



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2026

RESOLUCION No. 3329-26

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Complejidad de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
25	DE LA VIRGEN y TURISTICA	REPUBLICA DEL LIBANO	36	45	0	15	0
26	DE LA VIRGEN y TURISTICA	PLAYAS DE ACAPULCO	68	0	0	10	0
27	DE LA VIRGEN y TURISTICA	MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	92	130	0	45	0
28	DE LA VIRGEN y TURISTICA	CLEMENTE MANUEL ZABALA	28	0	0	10	0
29	DE LA VIRGEN y TURISTICA	MARIA REINA	30	90	0	15	0
30	DE LA VIRGEN y TURISTICA	JORGE ARTEL	54	0	0	20	0
31	DE LA VIRGEN y TURISTICA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	8	100	0	25	0
32	DE LA VIRGEN y TURISTICA	ETNOEDUCATIVA PEDRO ROMERO	40	0	0	10	0
33	DE LA VIRGEN y TURISTICA	FUNDACION PIES DESCALZOS VILLA DE ARANJUEZ	29	0	20	0	0
34	DE LA VIRGEN y TURISTICA	DE FREDONIA	42	140	0	20	0
35	DE LA VIRGEN y TURISTICA	OMAIRA SANCHEZ GARZON	0	60	0	10	0
36	DE LA VIRGEN y TURISTICA	NUESTRA SRA DEL CARMEN	23	0	0	30	12
37	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	39	180	0	15	0



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 3329 - == = 09 ABR 2026

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
38	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	MANUELA VERGARA DE CURI	56	140	0	5	0
39	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	PROMOCION SOCIAL DE C/GENA	45	0	0	20	0
40	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	108	0	0	30	0
41	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	LUIS CARLOS LOPEZ	44	0	0	10	0
42	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	BERTHA GEDEON DE BALADI	65	120	0	30	0
43	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	SAN LUCAS	60	0	0	20	0
44	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	SAN FRANCISCO DE ASIS	130	260	0	70	0
45	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	20 DE JULIO	54	100	0	25	0
46	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	JOHN F KENNEDY	16	120	0	20	0
47	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	52	60	0	35	0
48	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	DE TERNERA	78	0	0	0	0
49	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	JUAN JOSE NIETO	20	140	0	35	0
50	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	MARIA CANO	28	80	0	20	0



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2026 RESOLUCION No. 3329 - 2026

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Complejidad de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
51	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	FE Y ALEGRIA EL PROGRESO	60	0	0	20	0
52	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	SALIM BECHARA	24	0	0	10	0
53	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	REPUBLICA DE ARGENTINA	64	0	0	0	0
54	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	MERCEDES ABREGO	46	0	0	50	0
55	RURAL	DE PONTEZUELA	0	0	125	0	0
56	RURAL	DE BAYUNCA	32	160	0	40	0
57	RURAL	ETNOEDUCATIVA DE SANTA ANA	34	140	0	25	0
58	RURAL	ISLAS DEL ROSARIO	26	0	0	0	0
59	RURAL	MANZANILLO DEL MAR	12	0	0	0	20
60	RURAL	DE LETICIA	0	0	136	0	0
61	RURAL	JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS	54	120	0	40	0
62	RURAL	NUEVA ESPERANZA ARROYO GRANDE	54	80	45	20	0
63	RURAL	ETNOEDUCATIVA ACISCLO DE AVILA TORRES	0	60	0	25	0
64	RURAL	DE ARARCA	42	40	0	0	0
65	RURAL	ARROYO DE PIEDRA	38	60	0	25	0
66	RURAL	PUNTA CANOA	4	0	0	10	0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 3329-2025

09 ABR 2026

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Complejidad de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
67	RURAL	TECNICA DE PASACABALLOS	32	0	40	8	0
68	RURAL	DE TIERRA BAJA	0	0	164	10	0
69	RURAL	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	20	0	0	30	0
70	RURAL	SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO	0	0	0	10	0
71	RURAL	ISLA FUERTE	20	40	0	0	0
72	RURAL	PUERTO REY	28	60	0	25	
73	RURAL	DE LA BOQUILLA	80	100	0	40	12
74	RURAL	ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	26	0	0	0	0
75	RURAL	DE TIERRA BOMBA	42	0	0	20	0
76	SANTA RITA	LA MILAGROSA	36	0	0	10	0
77	SANTA RITA	FUNDACION PIES DESCALZOS	41	0	0	0	0
78	SANTA RITA	HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE	26	0	90	0	0
79	SANTA RITA	SANTA MARIA	78	0	0	0	0
80	SANTA RITA	LICEO DE BOLIVAR	102	140	0	20	0
81	SANTA RITA	ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO	28	0	0	0	0
82	SANTA RITA	ANTONIA SANTOS	48	140	0	35	0



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2025

RESOLUCION No 3329

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
83	SANTA RITA	JOSE DE LA VEGA	44	120	0	20	0
84	SANTA RITA	CORAZON DE MARIA	80	80	70	20	0

Que para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena, la Secretaría de Educación Distrital, lo hace a través del reconocimiento de horas extras al personal y directivo docentes en **Jornadas Regular, Jornada Única y Jornada Nocturna**, las cuales, en atención a las políticas del Ministerio de Educación Nacional- MEN, se encuentran tipificadas en el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO®, así:

TIPO DE HORA EXTRA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	JORNADA(S)
HORAS EXTRAS REGULARES	HEXTREG	Se generan cuando la carga académica de los docentes no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.	Regular (diurna)
HORAS EXTRAS JORNADA ÚNICA	HEXTJU	Se generan como alternativa para atender a los estudiantes que se benefician con el Programa de Jornada única del Ministerio de Educación Nacional	Única (diurna)
HORAS EXTRAS NOCTURNAS	HEXTADUL	Se generan para atender la prestación del servicio educativo en la jornada nocturna, especialmente en programas de educación para jóvenes y adultos, cuando la asignación académica no puede ser cubierta por la planta docente existente.	Nocturna
HORAS EXTRAS POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	HORAEXT	Se generan cuando por ausencia justificada de un docente se debe garantizar la prestación del servicio educativo.	Todas

Que en la prestación del servicio educativo se reportan continuamente situaciones administrativas diversas por parte del personal docente entre las cuales se encuentran incapacidades médicas, licencias por maternidad, licencias ordinarias, comisiones, hospitalizaciones, entre otras, que generan vacantes temporales que no pueden ser cubiertas mediante nombramiento provisional, por lo que habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio educativo correspondiente. Además, como producto del análisis técnico de la planta se identifican necesidades docentes, que serán atendidas a través de horas extras autorizadas por la Subdirección Técnica de Talento Humano SED en coordinación con las respectivas Unaldes hasta que se realicen las respectivas reubicaciones o desaparezca la necesidad.

Que para la autorización arriba mencionada es requisito indispensable la previa verificación, estudio y aprobación de las Unaldes a los Rectores de la Instituciones Educativas Oficiales, para la asignación de horas extras de conformidad con lo preceptuado por el Gobierno Nacional en el Decreto anual de salarios.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 9 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. **3329-2025** 09 ABR 2026

“Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026.”

Que los Directivos Docentes en su calidad de responsables del establecimiento, deben certificar mensualmente la efectiva prestación del servicio de los docentes que se le asignen horas extras diurnas, única y nocturnas de acuerdo con los procedimientos definidos por la Subdirección Técnica de Talento Humano.

Que de acuerdo con la directrices del Ministerio de Educación Nacional, establece que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el Rector deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los docentes, directivos docentes-coordinadores y administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente, directivo docente-coordinador en su institución.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de acuerdo con las auditorias que realice de las horas extras que se aprueben por fuera de la norma no serán reconocidas ni canceladas, su extralimitación u otras irregularidades que ocasionen detrimento del erario de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, darán lugar a las investigaciones disciplinarias correspondientes, oficiándose a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

Que en el presupuesto del Distrito de Cartagena asignado a la Secretaria de Educación Distrital Unidad Ejecutora 07- Secretaría de Educación solicitó certificación de disponibilidad presupuestal de la fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP- Educación, libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la nómina y la asignación de horas extras para atender las necesidades del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000337 del 16 de Enero de 2026, identificado con código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010238 SGP Prestación Educativo denominado ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO MCTE (\$671.823.880.912,88).

Que es necesario que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, reglamente la asignación y el reconocimiento de horas extras al personal docente con el fin que garantice la prestación del servicio educativo para cumplir con los programas académicos, pedagógicos y técnicos que tienen establecidos los proyectos educativos institucionales durante el año escolar 2026.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Autorizar para el periodo escolar 2026 la asignación de horas extras semanales a docentes de aula por completitud de jornada, jornada única, por ciclos en la jornada nocturna y a directivos docentes - coordinadores de las Instituciones Educativas Oficiales Del Distrito De Cartagena, así:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 10 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2026

RESOLUCION No. 3329-26

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
1	COUNTRY	ESC. NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	69	0	0	30	0
2	COUNTRY	OLGA GONZALEZ ARRAUT	38	80	0	15	0
3	COUNTRY	MADRE LAURA	76	0	0	20	0
4	COUNTRY	CASD MÁNUELA BELTRAN	90	0	0	10	0
5	COUNTRY	SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	130	115	0	35	0
6	COUNTRY	MANUELA BELTRAN	30	0	0	0	0
7	COUNTRY	RAFAEL NUÑEZ	60	0	0	20	0
8	COUNTRY	ALBERTO E. FERNANDEZ BAENA	30	0	46	10	0
9	COUNTRY	SAN JUAN DE DAMASCO	62	0	0	20	0
10	COUNTRY	NUEVO BOSQUE	106	184	0	60	0
11	DE LA VIRGEN y TURISTICA	LAS GAVIOTAS	78	0	0	20	0
12	DE LA VIRGEN y TURISTICA	VALORES UNIDOS	30	140	0	20	0
13	DE LA VIRGEN y TURISTICA	SAN FELIPE NERI	60	75	0	15	0
14	DE LA VIRGEN y TURISTICA	NUESTRO ESFUERZO	34	80	0	20	0
15	DE LA VIRGEN y TURISTICA	CAMILO TORRES DEL POZON	34	75	0	25	0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2026

RESOLUCION No. 3329

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
16	DE LA VIRGEN y TURISTICA	POLITECNICO DEL POZON	68	0	0	20	0
17	DE LA VIRGEN y TURISTICA	VILLA ESTRELLA	40	60	0	10	0
18	DE LA VIRGEN y TURISTICA	LUIS C GALAN SARMIENTO	46	100	0	15	0
19	DE LA VIRGEN y TURISTICA	HIJOS DE MARIA	30	120	0	35	0
20	DE LA VIRGEN y TURISTICA	CIUDAD DE TUNJA	50	80	0	30	0
21	DE LA VIRGEN y TURISTICA	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	0	0	0	0	0
22	DE LA VIRGEN y TURISTICA	ANTONIO NARIÑO	0	0	0	20	0
23	DE LA VIRGEN y TURISTICA	FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	20	0	0	0	0
24	DE LA VIRGEN y TURISTICA	LA LIBERTAD	90	120	0	20	0
25	DE LA VIRGEN y TURISTICA	REPUBLICA DEL LIBANO	36	45	0	15	0
26	DE LA VIRGEN y TURISTICA	PLAYAS DE ACAPULCO	68	0	0	10	0
27	DE LA VIRGEN y TURISTICA	MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	92	130	0	45	0
28	DE LA VIRGEN y TURISTICA	CLEMENTE MANUEL ZABALA	28	0	0	10	0
29	DE LA VIRGEN y TURISTICA	MARIA REINA	30	90	0	15	0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2026

RESOLUCION No. 3329

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
30	DE LA VIRGEN y TURISTICA	JORGE ARTEL	54	0	0	20	0
31	DE LA VIRGEN y TURISTICA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	8	100	0	25	0
32	DE LA VIRGEN y TURISTICA	ETNOEDUCATIVA PEDRO ROMERO	40	0	0	10	0
33	DE LA VIRGEN y TURISTICA	FUNDACION PIES DESCALZOS VILLA DE ARANJUEZ	29	0	20	0	0
34	DE LA VIRGEN y TURISTICA	DE FREDONIA	42	140	0	20	0
35	DE LA VIRGEN y TURISTICA	OMAIRA SANCHEZ GARZON	0	60	0	10	0
36	DE LA VIRGEN y TURISTICA	NUESTRA SRA DEL CARMEN	23	0	0	30	12
37	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	39	180	0	15	0
38	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	MANUELA VERGARA DE CURI	56	140	0	5	0
39	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	PROMOCION SOCIAL DE C/GENA	45	0	0	20	0
40	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	108	0	0	30	0
41	INDUSTRIA L DE LA BAHIA	LUIS CARLOS LOPEZ	44	0	0	10	0



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 13 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 3329-2025 09 ABR 2025

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
N°	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
42	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	BERTHA GEDEON DE BALADI	65	120	0	30	0
43	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	SAN LUCAS	60	0	0	20	0
44	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	SAN FRANCISCO DE ASIS	130	260	0	70	0
45	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	20 DE JULIO	54	100	0	25	0
46	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	JOHN F KENNEDY	16	120	0	20	0
47	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	52	60	0	35	0
48	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	DE TERNERA	78	0	0	0	0
49	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	JUAN JOSE NIETO	20	140	0	35	0
50	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	MARIA CANO	28	80	0	20	0
51	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	FE Y ALEGRIA EL PROGRESO	60	0	0	20	0
52	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	SALIM BECHARA	24	0	0	10	0
53	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	REPUBLICA DE ARGENTINA	64	0	0	0	0
54	INDUSTRIAL DE LA BAHIA	MERCEDES ABREGO	46	0	0	50	0
55	RURAL	DE PONTEZUELA	0	0	125	0	0
56	RURAL	DE BAYUNCA	32	160	0	40	0



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 14 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2026

RESOLUCION No. 3329-2026

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Compleitud de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
57	RURAL	ETNOEDUCATIVA DE SANTA ANA	34	140	0	25	0
58	RURAL	ISLAS DEL ROSARIO	26	0	0	0	0
59	RURAL	MANZANILLO DEL MAR	12	0	0	0	20
60	RURAL	DE LETICIA	0	0	136	0	0
61	RURAL	JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS	54	120	0	40	0
62	RURAL	NUEVA ESPERANZA ARROYO GRANDE	54	80	45	20	0
63	RURAL	ETNOEDUCATIVA ACISCLO DE AVILA TORRES	0	60	0	25	0
64	RURAL	DE ARARCA	42	40	0	0	0
65	RURAL	ARROYO DE PIEDRA	38	60	0	25	0
66	RURAL	PUNTA CANOA	4	0	0	10	0
67	RURAL	TECNICA DE PASACABALLOS	32	0	40	8	0
68	RURAL	DE TIERRA BAJA	0	0	164	10	0
69	RURAL	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	20	0	0	30	0
70	RURAL	SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO	0	0	0	10	0
71	RURAL	ISLA FUERTE	20	40	0	0	0
72	RURAL	PUERTO REY	28	60	0	25	
73	RURAL	DE LA BOQUILLA	80	100	0	40	12



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 3329- - - 09 ABR 2026

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

DETALLE INSTITUCIÓN			DETALLE HORAS EXTRAS				
Nº	Unalde	Institución Educativa	Complejidad de jornada	Nocturnas	Jornada Única	Coordinación	Media Técnica
74	RURAL	ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	26	0	0	0	0
75	RURAL	DE TIERRA BOMBA	42	0	0	20	0
76	SANTA RITA	LA MILAGROSA	36	0	0	10	0
77	SANTA RITA	FUNDACION PIES DESCALZOS	41	0	0	0	0
78	SANTA RITA	HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE	26	0	90	0	0
79	SANTA RITA	SANTA MARIA	78	0	0	0	0
80	SANTA RITA	LICEO DE BOLIVAR	102	140	0	20	0
81	SANTA RITA	ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO	28	0	0	0	0
82	SANTA RITA	ANTONIA SANTOS	48	140	0	35	0
83	SANTA RITA	JOSE DE LA VEGA	44	120	0	20	0
84	SANTA RITA	CORAZON DE MARIA	80	80	70	20	0

PARÁGRAFO: Las novedades enunciadas en el artículo anterior corresponden a las horas extras reglamentarias de acuerdo con el plan de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. MEDIA TÉCNICA: Autorizar horas extras para la enseñanza en la media técnica y para cubrir necesidades urgentes por falta de personal, las cuales deberán ser reportadas y justificadas mediante resolución rectoral.



ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 16 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

09 ABR 2026

RESOLUCION No. 3329 - 2026

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS: El pago de horas extras procederá siempre que cuente con la autorización de la Secretaría de Educación Distrital previa verificación y aprobación de la respectiva UNALDE y la expedición de la Resolución Rectoral, siempre que se superen las treinta (30) horas semanales de permanencia obligatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación se realizará según los valores legales vigentes, previo reporte en el formato GEDTH06 "GEDTH06 - Administración de la Nómina reporte de novedades de Nómina", suscrito por el Rector y el Coordinador de la UNALDE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Rectores deberán publicar el reporte de novedades (GEDTH06) - Administración de la Nómina reporte de novedades de Nómina", en un lugar visible de la institución, procedimiento que debe ser verificado por la respectiva Unalde.

ARTÍCULO CUARTO. LÍMITES: Las horas extras no podrán exceder de diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales en jornada nocturna, y solo se asignarán si no pueden ser asumidas dentro de la carga básica de otro docente.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD: Los Rectores son responsables de asignar las horas extras al personal nombrado de tiempo completo que cuente con disponibilidad. Esta asignación debe formalizarse mediante Resolución Rectoral, la cual debe ser publicada en un sitio visible de la institución, procedimiento que será verificado por la respectiva Unalde.

ARTÍCULO SEXTO. DOCENTES EXTERNOS: Cuando sea necesaria la prestación del servicio por horas extras, y ante la falta de personal disponible en una institución, podrán asignarse horas extras a docentes o directivo docente (Coordinador) de la planta global del Distrito que cumplan con el perfil requerido, previa autorización de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROHIBICIÓN DE ASIGNACIÓN DIRECTA : El Rector no podrá asignar horas extras sin la validación previa de la UNALDE y la autorización de la SED. El incumplimiento de este requisito exime a la entidad de la obligación de pago.

ARTICULO OCTAVO: MEDIO, FECHA Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES: El Rector de la Institución Educativa debe certificar las horas extras efectivamente laboradas, en los tres (03) primeros días hábiles del mes siguiente, con el fin de cumplir con el cronograma del subproceso de nómina SED, adjuntado debidamente diligenciado el formato GEDTH06. Administración De La Nómina - Reporte De Novedades De Nomina, Reporte de Horas Extras por Incapacidad Medica GEDTH05-F007, Resolución Rectoral y Reporte horas extras docente jornada ordinaria, jornada única y educación de adultos para el presente año lectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del Rector del establecimiento educativo que haya incurrido en dicha omisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del cálculo, registro y reconocimiento mensualizado de las horas extras reportadas por las Instituciones Educativas Oficiales, se establece que la asignación semanal de horas extras se distribuirá con base en cinco (5) días laborales. En consecuencia, el valor diario de horas extras corresponderá al resultado de dividir el total de horas extras semanales asignadas entre cinco (5).

Este valor diario será multiplicado por el número de días hábiles del respectivo mes, con el fin de determinar el total de horas extras a reconocer y pagar en el período mensual correspondiente.

Para estos efectos, se entenderán como días hábiles aquellos establecidos en el calendario laboral oficial, excluyendo domingos y días festivos. En los casos de semanas incompletas, recesos académicos o situaciones administrativas que afecten la prestación del servicio, el cálculo se realizará de manera proporcional.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 17 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 3329-==.1 09 ABR 2025

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026."

ARTICULO NOVENO. PROHIBICIONES: En el marco de la asignación, reporte, liquidación y pago de horas extras en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, se establece que en ningún caso el total de horas extras liquidadas mensualmente podrá exceder el equivalente al máximo de horas extras semanales autorizadas, multiplicadas por el número de semanas efectivas del mes, conforme a los límites establecidos por la normatividad vigente.

En ningún caso se podrán reconocer, liquidar o pagar horas extras a docentes o directivos docentes cuya vinculación o remuneración se financie con fuentes diferentes al Sistema General de Participaciones – SGP, destinadas al sector educativo.

En ningún caso se podrán asignar, reconocer o pagar horas extras correspondientes a funciones propias de un cargo a servidores públicos de un nivel o denominación distinta. En consecuencia, queda expresamente prohibido asignar horas extras de coordinador a docentes de aula, así como asignar horas extras de docentes a directivos docentes – coordinadores.

ARTICULO DÉCIMO. VERACIDAD: Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los docentes de aula y directivos docentes (Coordinadores) se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital a través de las Unaldes realizará continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. REEMPLAZOS POR INCAPACIDADES Y/O LICENCIAS: Para el reconocimiento y pago de las horas extras derivadas de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada que generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal, la cual deberá estar soportada por la Resolución Rectoral con los documentos que soporten las incapacidades.

PARÁGRAFO: Con el fin de efectuar un recobro oportuno de las incapacidades es requisito indispensable para efectuar el pago de las horas extras en ocasión a los reemplazos de las licencias de maternidad, por enfermedad o paternidad enviar en los primeros tres (03) días hábiles del mes siguiente los documentos que enunciamos: Resolución Rectoral, y Reporte de Horas Extras por Incapacidad Medica mediante formato GEDTH05-F007 e Incapacidad legalizada, mientras se envía el reemplazo en provisionalidad.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. CUSTODIA DE INFORMACIÓN: Las Coordinaciones de las UNALDES (Santa Rita, Virgen y Turística, Industrial y de la Bahía, Country y Rural) custodiarán las Resoluciones Rectorales y remitirán copia digital a la Subdirección de Talento Humano SED, al correo electrónico asignado de novedades Unaldes. Sin la remisión de éstas no habrá lugar a pago de horas extras.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. VIGILANCIA Y CONTROL: Es responsabilidad del superior inmediato vigilar y controlar las labores realizadas durante el tiempo de horas extras de sus funcionarios, así como el tiempo registrado en los respectivos formatos que servirán de soporte para el pago. Como consecuencia, la falta de vigilancia y control que dé lugar a mal uso del tiempo, dedicación a labores diferentes a las autorizadas o el registro de horas extras sin haber sido laboradas, será puesta en conocimiento de las autoridades disciplinarias a la luz de lo estipulado en la Ley 734 de 2002.

ARTICULO DECIMO CUARTO. FINALIZACIÓN DE LA NECESIDAD: El Rector del establecimiento educativo suspenderá o terminará la prestación del servicio por horas extras docentes cuando desaparezca la necesidad como consecuencia de la disminución de la demanda del servicio por deserción de estudiantes, fusión de grupos, por reubicación de docentes, por cierre parcial o total del establecimiento educativo, o por cualquier otro motivo, que a

Página 17 de 18



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 18 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 3329

“Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras Docentes de Aula y Directivos Docentes (Coordinadores) que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026.”

juicio de dicha autoridad justifique este hecho, de acuerdo con la ley vigente y sin detrimento de las necesidades de la comunidad beneficiaria.

ARTICULO DECIMO QUINTO. RESPALDO PRESUPUESTAL: Para el pago de las horas extras, la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera ha tramitado rubro presupuestal para pago de horas extras al personal y directivos docentes con cargo al Sistema General de Participación, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 26000337 del 16 de enero de 2026, identificado con código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010238 SGP Prestación Educativo denominado ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO MCTE (\$671.823.880.912,88).

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA Y AJUSTES: Las horas extras reconocidas y autorizadas en la presente resolución serán por el año escolar 2026 y es competencia exclusiva del Distrito de Cartagena modificarla de conformidad con los cambios en la matrícula de los establecimientos educativos oficiales u otras circunstancias plenamente justificadas, dado que si dentro del seguimiento a la matrícula se registra disminución notable que impacte la planta, se realizarán los ajustes o si el resultado del estudio técnico de planta realizado por el MEN lo amerita.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO: El reconocimiento y pago de las horas extras aquí autorizadas iniciará a partir del mes de febrero de 2026.

Dado en Cartagena de Indias,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

09 ABR 2026

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Daniel Alarcon Solera	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	
Revisó	Marta Lucia Campo Galbao	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	
Revisó	Heldy del Carmen Buelvas Mestre	Profesional Especializado Código 222 Grado 41	
Revisó	Jhon Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico de Talento Humano Código 068 Grado 51	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presenta documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.